

Señores

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Proceso:** EJECUTIVO LABORAL.  
**Ejecutante:** JOSE ALFONSO PATIÑO CASTRO  
**Ejecutado:** ALLIANZ SEGUROS S.A.  
**Radicación:** 76001310500220190020000

**Referencia: MEMORIAL – ACREDITACIÓN PAGO DE LA OBLIGACIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con el debido respeto procedo a acreditar ante el despacho el **CUMPLIMIENTO** de la condena impuesta a mi prohijada mediante el proceso ejecutivo de la referencia y con fundamento en el Auto No. 413 del 16/08/2019.

### **I. CONSIDERACIONES**

1. Mediante Auto No. 362 del 19/07/2019 (erróneamente con fecha del 2018), el Despacho aprobó la liquidación del crédito lo cual incluía diferencias pensionales, retroactivo del 18/04/2005 al junio de 2019 y costas del ordinario laboral para un total de \$219.743.299 y, en esa misma providencia liquidó las agencias en derecho del ejecutivo por valor de \$16.480.747, como se evidencia:

*Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprueba la liquidación del presentar por la apoderada judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y se aprueba así . **Capital \$ 215.315.183.10** (Capital diferencias pensionales y reoactivo causado desde el 18 de abril de 2005 a junio de 2019, costas de priemra instancia en suma de \$ 4.428.116 . **TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$ 219.743.299 MCTE.***

*Por la secretaría del Juzgado practíquese nuevamente la reliquidación de costas e inclúyase la suma de ( \$ 16.480.747 ) pesos mcte en que este despacho estima las Agencias en Derecho a cargo de la parte ejecutada.-*

2. De lo anterior, se tiene entonces que el total de la obligación (pago de las diferencias pensionales) incluidas las costas procesales del ordinario laboral y del ejecutivo arrojó la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$236.224.046)**
3. El despacho profirió el Auto No. 413 del 16/08/2019, en la cual dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenó la entrega del título judicial por valor de \$236.224.046 a favor de la parte ejecutante, como se evidencia:

*De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el juzgado da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, ordenando la entrega del título judicial consignado dentro del presente tramite en suma de \$ 236.224.046 a favor de la parte*

4. Por lo expuesto se concluye que, el título judicial entregado a favor de la parte ejecutante por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$236.224.046)**, se encontraban incluidos (i) el capital con concepto de retroactivo pensional, (ii) las costas procesales del ordinario laboral y (iii) las agencias en derecho del ejecutivo laboral.
5. Así las cosas, se concluye que mi prohijada ALLIANZ SEGUROS S.A., dio cabal cumplimiento a

las condenas impuestas en el proceso ejecutivo, así como también el pago de las costas procesales aprobadas en aquel.

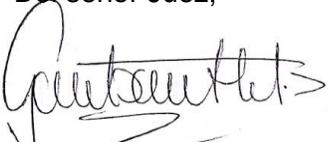
**II. ANEXOS**

- Auto No. 362 del 19/07/2019 (erróneamente con fecha del 2018),
- Auto No. 413 del 16/08/2019

**III. NOTIFICACIONES.**

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y a los correos electrónicos [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Del señor Juez;



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. EJECUTIVO

EJECUTANTE: JOSE ALFONSO PATIÑO CASTRO

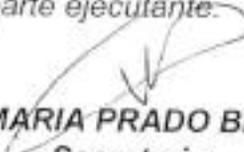
EJECUTADO: ASEGURADORA COLSEGUROS SAS

RAD: 76001-31-05-002-2019-00200-00

**INFORME SECRETARIAL;** Cali, julio 19/2019

En la fecha informo a la Sra. Juez que venció el término del traslado y la parte ejecutada no hizo pronunciamiento alguno a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

  
JESUS MARIA PRADO BERMUDEZ  
Secretario.

**AUTO No 362**

Interlocutorio

Santiago de Cali, julio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

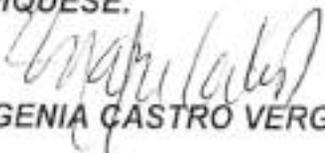
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprueba la liquidación del presentar por la apoderada judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y se aprueba así. **Capital \$ 215.315.183.10** (Capital diferencias pensionales y reoactivo causado desde el 18 de abril de 2005 a junio de 2019, costas de primera instancia en suma de \$ 4.428.116. **TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$ 219.743.299 MCTE.**

Por la secretaría del Juzgado practíquese nuevamente la reliquidación de costas e inclúyase la suma de ( \$ 16.480.747 ) pesos mcte en que este despacho estima las Agencias en Derecho a cargo de la parte ejecutada.-

Désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral e) del auto de mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA

Jmp

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO - CALI

El auto anterior se notifica por ESTADO  
Nº 122 fijado en la Secretaría del Despacho  
hoy 19 AGOSTO DE 2019 a las 6:00 a.m.  
JESUS MARIA PRADO BERMUDEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

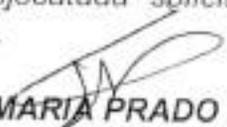
PROCESO EJECUTIVO -ORDINARIO

DEMANDANTE: JOSE ALFONSO PATIÑO CASTRO

DEMANDADO: ASEGURADORA COLSEGUROS SAS HOY ALIANZ SEGUROS DE VIDA SA. RAD 76001-31-05-002-2019-00200-00

**SECRETARIA:** Informo a la señora Juez que por la secretaria del Juzgado se liquidaron las costas del presente proceso, y se encuentra en firme la liquidación del crédito, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial consignado en el presente trámite, así mismo se dé por terminado el proceso, entregándole los títulos sobrantes a la entidad ejecutada. Así mismo la apoderada judicial de la parte ejecutada solicita se fije caución a la parte ejecutante y a la entidad ejecutada.

Cali, junio 20 de 2019

  
**JESUS MARIA PRADO BERMUDEZ**  
Secretario

**AUTO Nro 413**

Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, **APRUEBASE** la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso a cargo de la parte demandada en suma de **\$ 16.480.747 pesos mcte.** Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Art 366 del C.G.P.

Sobre las cauciones solicitadas por la apoderada de la entidad ejecutada, el Juzgado considera, que en materia laboral no es procedente fijar la caución del 10% por parte del ejecutante para evitar un perjuicio en favor de la entidad ejecutada o un tercero, toda vez que quien debe garantizar el pago de lo adeudado al trabajador es la entidad ejecutada, que no ha pagado la diferencia de la pensión del ejecutante.

Así mismo en el presente caso, como ya se notificó por Estado el auto de mandamiento de pago, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se aprobó la liquidación del crédito y las cosas, y ya se embargó la suma adeudada, el Juzgado considera improcedente fijar caución dineraria a la parte ejecutada.

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el juzgado da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, ordenando la entrega del título judicial consignado dentro del presente trámite en suma de \$ 236.224.046 a favor de la parte

76  
98

ejecutante con facultad para recibir de su apoderado DR.GUSTAVO RUIZ MONTOYA.

Por la Secretaria del Juzgado se ordena hacer entrega de todos los títulos sobrantes a la entidad ejecutada con facultad para recibir a quien autoricen.

Una vez entregado el título judicial a la parte ejecutante, se ordena el archivo de todas las actuaciones, levantar las medidas previas, anótese su salida en el libro radicator.

TENGASE como apoderada judicial de la parte ejecutada a al DR.GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado principal y a la DRA. JASMIN GONZALEZ JURADO como sustituta.

**NOTIFIQUESE POR ESTADO.**

La Juez,

*Maria Eugenia Castro Vergara*  
**MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA**

Jmp.

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO - CALI**

El auto anterior se notifica por ESTADO

Nº 127, fijado en la Secretaría del Despacho hoy 20 AGOSTO DE 2019 a las 8:00 a.m.

**JESUS MARIA PRADO BERMUDEZ**  
Secretario